



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

*Convocatoria para la contratación laboral del puesto de responsable
económico-jurídico de la Sociedad para el Desarrollo
de la Provincia de Burgos*

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, por turno libre, de la siguiente plaza vacante de la plantilla laboral de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur), ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plaza de personal laboral:

– Técnico responsable de la gestión jurídica y económico financiera: 1 plaza (creado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de mayo de 2023, procediendo a su provisión mediante turno libre).

Segunda. – Descripción del puesto.

– Características del puesto:

Denominación: responsable económico-jurídico.

Número de puestos: 1.

Clase de contrato: laboral indefinido.

Grupo de titulación: nivel I titulado de grado superior.

Convenio regulador de condiciones de trabajo: convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la actividad de oficinas y despachos.

Jornada partida.

Especial dedicación y disponibilidad para el servicio.

Incompatibilidad con actividad pública y privada.

Disponibilidad para viajar y vehículo propio.

– Principales responsabilidades, entre otras:

1. Gestionar los ingresos procedentes de la Diputación y otras organizaciones.
2. Gestión económica de pagos.
3. Responsable de la preparación de informes jurídicos y fiscalización para ser conformados por las áreas de Secretaría e Intervención.



4. Responsable de la preparación del presupuesto, contabilidad y de las cuentas anuales para ser conformados por la Tesorería.

5. Responsable del seguimiento de ejecución presupuestaria y preparación de previsiones económicas para la Gerencia.

6. Proponer los pliegos para licitar los contratos de la Sociedad.

7. Elaborar en colaboración con la Dirección y los habilitados nacionales los procedimientos de funcionamiento interno de la Sociedad.

8. Asegurar la buena gestión de la Sociedad y la aplicación de los procedimientos de contratación, formulación de convenios, patrocinios y subvenciones.

9. Participar en los órganos de contratación.

10. Gestión del funcionamiento de la oficina.

– Retribución: 52.000 euros anuales más 10% de variable.

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la entidad con carácter previo a la toma de posesión. La condición de discapacidad y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el servicio médico de la entidad.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado o Licenciatura en Derecho, Económicas, Ciencias Políticas, o cualquier otra perteneciente a la rama jurídica o económica, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse, en su caso, inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

*Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán en modelo oficial que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria y se dirigirán al señor presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, y se podrán presentar: de forma electrónica en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Burgos, alojado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, en la sección «Todos los trámites» con el nombre de «Solicitud de admisión pruebas selectivas para plaza de Responsable Económico-Jurídico de Sodebur por turno libre»; de forma presencial en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos, sito en el paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas; o en los lugares que a dichos efectos señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria con sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

A efectos de admisión y participación en estas pruebas será necesaria la aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan, los cuales serán incluidos en el registro de actividades correspondiente a este proceso selectivo, donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el correcto desarrollo de las pruebas.

En el modelo oficial se hará constar la plaza al que se pretende optar de acuerdo con la denominación establecida en las presentes bases o sus anexos, así como la referencia establecida para la misma.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento a Sodebur para la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

Quinta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución, se publicará en la página web de Sodebur, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 de la citada ley.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en idéntico lugar que la lista provisional.



En la misma resolución se incluirá la composición del tribunal de selección, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en la página web de Sodebur será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de Sodebur de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento, que deberán acreditar según lo establecido en la base octava de la presente convocatoria. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal advirtiera la existencia de algún aspirante que no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente.

Los sucesivos anuncios relativos a los procesos selectivos se publicarán, exclusivamente, en la página web www.sodebur.es

Sexta. – Tribunal de selección.

La composición del tribunal de selección será hecha pública en los términos que se recogen en la base quinta de esta convocatoria.

El tribunal estará integrado por cinco miembros titulares, con sus respectivos suplentes, de los cuales uno actuará como presidente, otro como secretario y el resto como vocales.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor presidente del Consejo de Administración, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o secretario y sus suplentes recaerá en el vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, sin que puedan formular voto al respecto, en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.



El tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Los componentes del tribunal tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Séptima. – Proceso selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, no siendo valorable mérito alguno, y constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

– Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de respuestas alternativas de un máximo de 50 preguntas, cuya duración se determinará en el momento del examen, que versará sobre la totalidad del temario. Las respuestas acertadas se valorarán con 0,20 puntos, las erróneas con -0,06 y las contestadas en blanco con -0,02.

– Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Uno del grupo primero de materias comunes y uno del grupo segundo de materias específicas.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente los conocimientos, capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

– Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos, relativos a materias específicas, que serán propuestos por la comisión de valoración inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resueltos en el tiempo y forma que el mismo determine. El tribunal, una vez leído el ejercicio por el aspirante, está facultado para dialogar con este respecto a la resolución dada al supuesto o supuestos planteados.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, conocimientos técnicos, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El tribunal, en el caso de que concurra a las pruebas alguna persona con discapacidad, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Con el fin de que el la pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá aportar, junto con la solicitud, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.



Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

El tribunal tendrá la facultad de determinar los ejercicios que serán objeto de lectura en sesión pública por parte de los aspirantes señalando los días y las horas a tales efectos. Igualmente, el tribunal está facultado para formular preguntas o dialogar con el aspirante respecto a las materias objeto de su ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. El orden de actuación de las personas aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con la resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, (Boletín Oficial del Estado número 161, de 3 de julio de 2026). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaigan automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo. Igualmente quedará excluido del proceso selectivo el aspirante que no comparezca a la lectura de alguno de los ejercicios en el momento de su llamamiento.

Octava. – Calificación de las pruebas selectivas.

Cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas tendrá carácter eliminatorio y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, no pudiendo, en ningún caso, abstenerse de emitir puntuación ninguno de ellos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del tribunal asistentes, dividida por el número de estos. Si hubiera una diferencia de puntuación de tres o más puntos entre los miembros de la comisión, se descartarán las puntuación más alta y la más baja.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre varios aspirantes, se atenderá a los siguientes criterios:



- 1.º – Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- 2.º – Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 3.º – Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- 4.º – Menor número de respuestas erróneas en el primer ejercicio (test).

5.º – De persistir el empate, se resolverá en función del género menos representado en el conjunto de personal de la entidad dentro de la misma categoría profesional.

Novena. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal publicará en la página web de Sodebur la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, por orden decreciente de la puntuación final obtenida. De no superar ningún aspirante la totalidad de los ejercicios, el órgano de selección declarará desierto el procedimiento selectivo.

El tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo a uno o varios aspirantes, aun cuando el número de aspirantes declarados aptos resulte superior al de plazas convocadas, a efectos de posibilitar la constitución de una bolsa de empleo para futuras necesidades de cobertura de puestos de naturaleza análoga, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En todo caso, la propuesta de contratación para la plaza convocada deberá efectuarse obligatoriamente a favor del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación total final en el proceso selectivo, no pudiendo alterarse el orden de prelación derivado de las puntuaciones obtenidas.

El resto de aspirantes que, en su caso, hubieran superado el proceso selectivo sin obtener plaza quedarán integrados, por orden de puntuación, en la correspondiente bolsa de empleo, cuya inclusión no generará derecho adquirido alguno a la contratación, constituyendo únicamente una expectativa para la eventual cobertura de necesidades temporales o definitivas que pudieran producirse durante su periodo de vigencia.

La mera superación de los ejercicios integrantes del proceso selectivo no otorgará por sí sola derecho a la contratación o adquisición de condición laboral alguna, quedando esta condicionada a la propuesta de contratación efectuada conforme al orden de puntuación y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Seguidamente, el tribunal elevará al presidente del Consejo de Administración la correspondiente propuesta de contratación, con expresa identificación del aspirante seleccionado para la cobertura de la plaza convocada.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante propuesto deberá aportar, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la base segunda de la convocatoria, y en particular la siguiente:

- 1.º – Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- 2.º – Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.



3.º – Informe de aptitud emitido por el Servicio de Prevención competente para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.

4.º – Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º – Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

6.º – Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida o no reuniese los requisitos establecidos, no podrá formalizarse su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. En tal supuesto, se efectuará propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante que hubiera superado el proceso selectivo, conforme al orden de puntuación obtenido.

El contrato de trabajo que se formalice quedará sometido a la superación del periodo de prueba de seis meses. Transcurrido dicho período de prueba sin que se hubiera producido desistimiento empresarial por no superación del mismo, la relación laboral adquirirá carácter fijo. En caso de no superarse el período de prueba, se procederá al llamamiento y propuesta de contratación del siguiente aspirante que hubiera superado el proceso selectivo, respetando el orden de puntuación obtenido.

Décima. – Normas supletorias.

En lo no previsto en estas bases, al ser Sodebur un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultado, el tribunal para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que le son propias como órgano de selección.

Undécima. – Recursos.

La presentación de instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente del Consejo de Administración de Sodebur, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Duodécima. – Protección de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur). La finalidad del tratamiento consiste en gestionar el proceso selectivo correspondiente en el marco de la presente convocatoria.

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas (artículo 6.1.e) del RGPD). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para tramitar el proceso selectivo y podrán comunicarse a terceros únicamente para la gestión del proceso y en cumplimiento de obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido a Sodebur, aportando copia de su DNI o documento equivalente para acreditar su identidad. Asimismo, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Decimotercera. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

A 8 de julio de 2026.

Alejandro Ricardo Pizarro

* * *



ANEXO I

SOLICITUD MODELO NORMALIZADO

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE
RESPONSABLE ECONOMICO JURIDICO****I.- Datos personales**

Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Fecha de nacimiento	DNI	Teléfono	Email		
Domicilio:		Domicilio: municipio y CP		Domicilio: provincia	

II.- Titulación que posee el aspirante

--

III.- Otros requisitos u otros datos que desea hacer constar el aspirante

--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARANDO que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en SODEBUR y las específicamente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo:

Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados exclusivamente para la gestión de los procesos selectivos correspondientes a la solicitud que se formula y de conformidad con las bases de la convocatoria, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiéndose a la sede, sita en Avenida de la Paz 34 Burgos (09006)

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SODEBUR

* * *



ANEXO II

TEMARIO

GRUPO I. – MATERIAS COMUNES.

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. – La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los delegados y subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 3. – Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas.

Tema 4. – El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 5. – La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. Las fuentes del derecho comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los estados miembros.

Tema 6. – Principios constitucionales de la administración pública española. La administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad.

Tema 7. – El concepto de derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. Los principios de organización administrativa: la competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 8. – Fuentes del derecho administrativo. La ley. Clases de leyes. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. La potestad normativa reglamentaria. Las relaciones ley-reglamento.

Tema 9. – La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 10. – Protección de datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

Tema 11. – El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 12. – El administrado. Concepto y clases. La capacidad jurídica en derecho administrativo y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la administración. Relaciones electrónicas con la administración.



Tema 13. – El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos.

Tema 14. – La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad, suspensión y ejecución forzosa.

Tema 15. – Funcionamiento electrónico del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.

Tema 16. – Las fases del procedimiento administrativo general: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 17. – La contratación en el sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Racionalización técnica de la contratación.

Tema 18. – Principios informadores de la contratación en el sector público. Racionalidad y consistencia de la contratación. Contenido mínimo del contrato. Perfección y forma. Régimen de invalidez y recurso especial en materia de contratación.

Tema 19. – Las partes en los contratos del Sector Público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista. Competencia en materia de contratación.

Tema 20. – La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista. Garantías. Perfeccionamiento y formalización de los contratos. La invalidez de los contratos.

Tema 21. – Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 22. – La sociedad anónima y las sociedades de capital. Régimen jurídico. Constitución, estatutos y capital social. Órganos sociales: junta general y órgano de administración. Derechos y deberes de los administradores. Responsabilidad de administradores. Formulación, aprobación y depósito de cuentas anuales. Especial referencia a las sociedades mercantiles del sector público.

Tema 23. – Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Normativa estatal y autonómica. Principios y estrategias de actuación en relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

GRUPO II. – MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 24. – Régimen Local español. Clases de Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 25. – Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa autonómica de Castilla y León en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.



Tema 26. – La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional y legal de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia.

Tema 27. – Conocimientos de la provincia de Burgos: municipios, demografía y economía.

Tema 28. – El municipio. Historia. Clases de entes municipales.

Tema 29. – Otras entidades locales. Comarcas. Mancomunidades. Áreas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 30. – El sector público institucional local. Régimen jurídico de los entes instrumentales locales en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles locales, fundaciones y consorcios.

Tema 31. – La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur). Estatutos. Régimen jurídico y organizativo. Agentes y organizaciones de desarrollo rural en Burgos y Castilla y León.

Tema 32. – Régimen jurídico de las sociedades mercantiles locales cuyo capital social sea de titularidad íntegramente pública. Naturaleza y encuadre dentro del sector público institucional local. Régimen jurídico aplicable. Especialidades en materia presupuestaria, contable, de control financiero, auditoría y control de eficacia. Relaciones con la entidad matriz. Tutela financiera y estabilidad presupuestaria.

Tema 33. – Régimen de contratación de las sociedades mercantiles locales de capital íntegramente público. Poder adjudicador no administración pública. Instrucciones internas de contratación. Encargos a medios propios personificados. Régimen jurídico de los contratos y jurisdicción competente.

Tema 34. – Los medios propios personificados. Régimen jurídico de los encargos a medios propios. Requisitos, límites y control. Especial referencia a las sociedades mercantiles locales.

Tema 35. – Gobierno corporativo y buen gobierno en las entidades del sector público institucional. Transparencia, integridad institucional, prevención de conflictos de interés y rendición de cuentas.

Tema 36. – Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Programas de cumplimiento normativo y prevención de riesgos penales en las sociedades mercantiles públicas.

Tema 37. – Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Estrategia nacional frente al reto demográfico.

Tema 38. – La planificación estratégica. Metodología. El Plan Estratégico Burgos Rural.



Tema 39. – El derecho financiero. La Hacienda Local en la Constitución. Régimen jurídico de las Haciendas Locales.

Tema 40. – Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. Coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 41. – Los presupuestos locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 42. – Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto de las corporaciones locales.

Tema 43. – Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.

Tema 44. – La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes. Las instrucciones de contabilidad para la administración local. La cuenta general. Ejecución del presupuesto, modificaciones, pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 45. – La contabilidad de las sociedades mercantiles públicas. Plan General de Contabilidad. Formulación de cuentas anuales, auditoría de cuentas y obligaciones de publicidad y rendición.

Tema 46. – El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia.

Tema 47. – El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes: el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

Tema 48. – Las subvenciones públicas. Regulación legal. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 49. – El Derecho del trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral. Especial referencia a los convenios colectivos.

Tema 50. – El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modificación, suspensión y extinción.

Tema 51. – Modalidades del contrato de trabajo. Condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.



Tema 52. – El personal laboral de las sociedades mercantiles públicas. Régimen jurídico aplicable. Principios de acceso al empleo público. Especialidades en materia de selección, contratación, negociación colectiva, masa salarial y dirección pública.

Tema 53. – El gobierno abierto: concepto y principios informadores. Transparencia, participación y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de gobierno abierto en España.

Si con posterioridad a la aprobación de las bases específicas se modificara la normativa incluida en los correspondientes programas o temarios, las referencias en los mismos contenidas se entenderán referidas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.